



San José de Cúcuta, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	NUBIA JANETTH ORTIZ SANGUINO nuyita1@hotmail.com
DEMANDADO:	DANNY ALEXANDER OCHOA LEON
RADICADO No.	54 001 31 10 004 2005 00 282 00 (7022).

De la solicitud allegada vía correo institucional por parte de la demandante y la cancelación del arancel judicial, se le informa que el presente expediente se solicitará a la Oficina de Apoyo Judicial, para su desarchivo y escaneo correspondiente.

Si lo que pretende es iniciar el proceso Ejecutivo por incumplimiento al acuerdo y solicitar embargo de la pensión del demandado, debe apoyarse de un profesional del derecho para la presentación de dicha demanda y otorgar poder o solicitar apoyo en la defensoría del pueblo para que le asignen un Defensor Público que la represente en este trámite.

Igualmente, se le advierte que no se le da impulso al proceso, hasta tanto realice la carga procesal que le corresponde, esto es, enviar las peticiones que haga al juzgado a la contraparte y allegar la constancia de ello con el acuso de recibido y una vez cumplida se da trámite a la solicitud.

Se recuerda que los memoriales y demás escritos deberán llegarse entre las 8 AM y 5 PM, en días hábiles al correo institucional del Juzgado ifamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co. En caso de llegar después de la última hora señalada, se tendrán como recibidos el día siguiente hábil, de acuerdo al horario de trabajo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander ACUERDO CSJNS2020-218 de fecha 01 de octubre 2020.

NOTIFIQUESE;

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ